

Artículo 1.- Se dispone el pago de la suma de RD\$0.60 por cada árbol sembrado suministrado gratuitamente, mediante el Programa Agroforestal establecido en el Decreto No. 98-92 del 18 de enero de 1992, y el aporte en favor de los agricultores que se integren al mismo de los fertilizantes adecuados para su crecimiento. Dicho programa pagará además a los agricultores la suma de RD\$0.30 por la labor de mantenimiento semestral de cada mata sembrada, hasta que dicho mantenimiento sea necesario.

Artículo 2.- Las instituciones responsables del cumplimiento del citado Decreto 98-92, deberán elaborar y someter al Poder Ejecutivo para su aprobación, un Reglamento que contenga el mecanismo apropiado para la ejecución de los mencionados incentivos económicos en favor de los agricultores, dentro de un plazo de 90 días a partir de la fecha del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 261-92 que establece un incremento de salarios a varios funcionarios del Estado.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 261-92

CONSIDERANDO: Que los distintos aumentos generales de sueldos ejecutados en los últimos años, de los cuales se omitieron los funcionarios de nivel superior, han ocasionado que actualmente la remuneración de una gran parte de los subalternos esté muy por encima de la del personal directivo, de manera que los niveles de sueldos ya no indican jerarquía;

CONSIDERANDO: Que es necesario proveer un salario a los altos funcionarios del gobierno, que pueda satisfacer sus necesidades en consonancia con sus posiciones y status social;

VISTA la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.531 del 11 de diciembre de 1969;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de

la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se establece un incremento de salarios a los funcionarios mencionados más abajo, de forma que, los sueldos a devengar por ellos sean los indicados a continuación:

Secretarios de Estado y Funcionarios de igual jerarquía		RD\$10,000.00
Sub-Secretarios de Estado y Funcionarios de igual jerarquía		5,000.00
Contralor General de la República		10,000.00
Presidente de la Cámara de Cuentas		10,000.00
Director Nacional de Presupuesto		10,000.00
Otros Directores Nacionales		9,000.00
Tesorero Nacional		10,000.00
Sub-Directores Nacionales		7,000.00
Sub-Contralor General		7,500.00
Directores Generales de Oficinas Recaudadoras		10,000.00
Otros Directores Generales entre	RD\$5,000.00 y	7,000.00
Sub-Directores Generales entre	RD\$4,000.00 y	6,000.00
Vicepresidente de la Cámara de Cuentas		7,500.00
Miembros de la Cámara de Cuentas		6,500.00
Director Oficina Central del Registro Civil		6,000.00
Sub-Director Oficina Central del Registro Civil		4,500.00

Artículo 2.- Estos incrementos serán financiados con el 50% de las economías que se produzcan con la supresión de plazas vacantes que se efectúen con esta finalidad.

Párrafo.- El restante 50% se utilizará en la forma que indica el Artículo 54 de la Ley 531 del 11 de diciembre de 1969.

Artículo 3.- La efectividad de estos aumentos se contará a partir de las fechas en que se vayan realizando las supresiones de plazas.

Artículo 4.- El Director Nacional de Presupuesto y el Contralor General de la República quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa

y dos; año 149º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Reglamento Procedimental No. 262-92 de aplicación del Decreto No. 239-92 que dispone la ampliación de las funciones de la Comisión para el Estudio de las Propuestas de Inversión y Desarrollo de Samaná.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 262-92

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.239-92 de fecha 27 de julio de 1992, dispone la ampliación de las funciones de la Comisión para el Estudio de las Propuestas de Inversión y Desarrollo de Samaná, creada mediante el Decreto No.405-87 del 4 de agosto de 1987, con fines de llevar a cabo los trabajos adicionales especificados en dicho Decreto;

CONSIDERANDO: Que para tales fines se faculta a la susodicha Comisión a organizar un equipo de trabajo con personal técnico calificado en las diferentes disciplinas involucradas;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por dicho Decreto, los trabajos, proyectos y obras involucradas serán autofinanciados con los recursos generados por el proceso de desarrollo en cuestión;

VISTO el Decreto No.239-92, de fecha 27 de julio de 1992.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

REGLAMENTO PROCEDIMENTAL DE APLICACION DEL DECRETO No.239-92,
QUE DISPONE LA AMPLIACION DE LAS FUNCIONES DE LA COMISION PARA
EL ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS DE INVERSION Y DESARROLLO DE
SAMANA.

Artículo 1.-REGULARIZACIONES DE EXPROPIACION Y VENTAS.-

A) En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1, Párrafo I, Incisos a) y g) del Decreto No.239-92, el Equipo Técnico Legal procederá a obtener la cancelación de todos los Certificados de Título de los terrenos cuya expropiación ha sido debidamente